



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



No. **CONSTITUCIÓN DE**
LA COMPAÑÍA MUEBLERIA PALITO
S.A. "MUELPASA"......

0000002

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **trece**
días del mes de Abril de dos mil tres, ante mí, **DOCTOR SEGUNDO**
IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Vigésimo Quinto del Cantón
Guayaquil, comparecen por una parte el señor Samuel Antonio Cedeño
Parra, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la
ciudad de Guayaquil, por otra parte la señora Esther Guillermina Parra
Avila, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.. Los
comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad
de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de
conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a
la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su
otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la
celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
constituir la Sociedad Anónima que se denomina MUEBLERIA PALITO
S.A. "MUELPASA"; los señores: Samuel Antonio Cedeño Parra, de estado
civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de
Guayaquil, por otra parte la señora Esther Guillermina Parra Avila, de
estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Todos por sus
propios derechos, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía



1 que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la
2 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
3 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
4 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

5 **DENOMINADA MUEBLERIA PALITO S.A. "MUELPASA"**

6 **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**

7 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese

8 en este cantón la Compañía que se denominará MUEBLERIA PALITO

9 S.A. "MUELPASA", la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el

10 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**

11 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación,

12 distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y exportación de

13 madera y productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de

14 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de

15 juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para

16 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,

17 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda

18 clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación

19 mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los

20 mismos; toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial

21 y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y

22 derivados del petróleo; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para

23 máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y

24 usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la

25 componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia

26 prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y

27 sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de

28 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería.

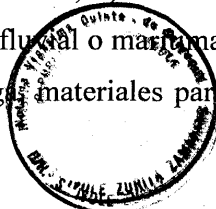




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos
2 de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
3 seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica,
4 instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y
5 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas
6 gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o
7 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas
8 en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas,
9 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar
10 y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos
11 de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios
12 por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de
13 origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e
14 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y
15 equipos agrícolas, pecuarios industriales eléctricos; materiales de
16 construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y
17 aduaneros; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de
18 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
19 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,
20 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de
21 obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
22 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de
23 obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
24 metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
25 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras,
26 caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a
27 través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de
28 toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga y materiales para la



1 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de
2 muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas
3 de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
4 laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
5 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en
6 los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o
7 en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su
8 planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma
9 para la comercialización de productos del mar; e) Compraventa, corretaje,
10 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
11 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
12 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f)
13 La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
14 nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas
15 sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
16 mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y
17 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
18 agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de
19 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
20 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
21 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
22 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación
23 de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de
24 papel, lenteja; i) La Compañía se dedicará a la fabricación, producción,
25 construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de
26 toda clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus
componentes, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por
mayor y al detal de toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 como de sus componentes, repuestos, piezas y partes.- A la importación,
2 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria 000004
3 industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica,
4 camionera, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas.
5 j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
6 inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría en
7 proyectos; k) Instalación, explotación y administración de supermercados,
8 pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a
9 este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad;
10 importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; ll) Brindar
11 asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; m) La
12 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n)
13 Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ)
14 Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos;
15 o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
16 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
17 jurídicas; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
18 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
19 compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
20 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
21 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
22 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación r)
23 Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control
24 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
25 necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción,
26 mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a la prospección,
27 exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición,
28 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta



1 de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir
2 y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se
3 dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y explotación de arenas
4 de ríos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación
5 de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
6 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o
7 de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales
8 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición,
9 I.F.R., otros, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de
10 baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
11 instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como:
12 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
13 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
14 generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes,
15 conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
16 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de
17 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción,
18 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; t) Se dedicará a
19 la revisión y intermediación de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y
20 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
21 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
22 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
23 bodega del avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia
24 prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a
25 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y
27 custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos
28 artísticos nacionales e internacionales. También podrá prestar servicios de

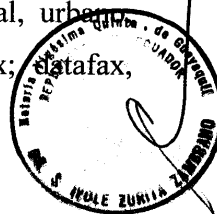




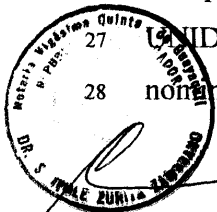
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 gabinete de belleza x) Se dedicará a la educación en todo su nivel con
2 excepción de la superior; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, 000005
3 revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
4 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de
5 riego materiales y equipos de sistemas de riego; z.1) La Compañía también
6 tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de
7 toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); z.2) La venta del
8 servicio de programación y estructuración de páginas web en programación
9 (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc); Venta del servicio de diseño de
10 páginas web, papelería en general; Implementación y estructuración de
11 bases de datos; Creación de software y cd – card; Fotografía; Venta de
12 hosting (alojamiento) para web site; Venta de servicios de Internet; Venta
13 de equipos de computación; Creación de proyectos para páginas web; z.3)
14 La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de
15 telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos
16 servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y
17 servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en
18 general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma
19 directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.-
20 Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.-
21 Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión
22 de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación,
23 de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que
24 utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE
25 CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones que permitan la
26 comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se
27 podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano,
28 interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax;



1 videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o
2 aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de
3 telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos
4 industriales de telecomunicación; la importación de equipos de
5 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos
6 propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros
7 como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas
8 naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior;
9 importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los
10 mencionados productos; tambien se dedicará a la intermediación, asesoría,
11 compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; y,
12 otros. z.4) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones,
13 distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones;
14 operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la
15 administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir con su objeto
16 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
17 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. -ARTICULO
18 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN
19 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
20 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal
21 de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
22 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
23 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
24 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL
25 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
26 el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
28 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la
cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General
y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días
a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO
OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a
su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO
NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las
mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,
entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO
SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO
TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,



1 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
2 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente,
3 de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

4 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
5 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**

6 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
7 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
9 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en
10 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
11 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
12 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de
13 la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá

14 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
15 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
16 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
17 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
18 las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir
19 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
20 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente
21 por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará
22 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete
23 de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
24 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-

25 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
26 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-

poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los

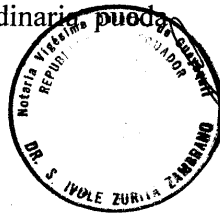




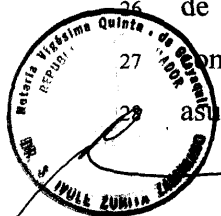
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
2 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el 000007
3 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
4 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
5 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
7 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
8 director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En
9 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
10 que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
11 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
12 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos
13 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
14 en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
15 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
16 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
17 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
18 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
19 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser
20 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
21 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por
22 el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus
23 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
24 reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales
25 podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
26 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
27 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
28 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda



1 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de
2 la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
3 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá
4 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
5 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si
6 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
7 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
8 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
9 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
10 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más
11 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en
12 la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
13 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
14 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
15 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
16 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
17 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
18 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
19 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
20 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
21 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
22 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
23 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
24 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
25 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
26 de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se sometan a su
27 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
28 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC005009-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **MUEBLERIA PALITO S.A. "MUELPASA" XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
SAMUEL ANTONIO CEDEÑO PARRA	\$100.00
ESTHER GUILLERMINA PARRA AVILA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

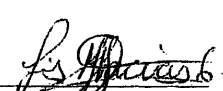
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo fijo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 1 día.

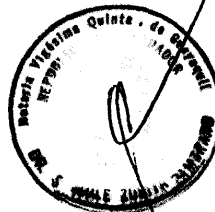
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 10 DE ABRIL DE 2003


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
2 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
3 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
5 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
6 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
7 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de
8 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
9 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
10 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
11 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
12 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
13 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
14 la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
15 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
16 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
17 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
18 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y,
19 j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía .- En los
20 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
21 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas
22 facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
23 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
24 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las
25 demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la
26 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
27 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplaze al
28 Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el



artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor Samuel Antonio Cedeño Parra, ha suscrito cuatrocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, la señora Esther Guillermina Parra Avila, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, han suscrito ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado Santo Choez Marcillo, con Registro del Colegio de Abogados numero nueve dos dos ocho, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado Santo Choez Marcillo.- Registro del Colegio de Abogados número nueve dos dos ocho.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el
2 Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a
3 fin, por mí el Notario en alta voz, los otorgantes, quienes la aprueban en
4 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
5 el Notario.- Doy fe.



6
7
8 **SAMUEL ANTONIO CEDEÑO PARRA**

9 **C.C. # 0914941364**
10 **C.V. # 61 - 0309**

11

12 **ESTHER GUILLERMINA PARRA AVILA**

13 **C.C. # 0905764585**
14 **C.V. # 147 - 1060.**

15
16 **EL NOTARIO**



17 **SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER**
18 **TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE**
19 **LA COMPAÑÍA MUEBLERÍA PALITO S.A. "MUELPASA". LA MISMA**
20 **QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO, EN GUAYAQUIL, A LOS**
21 **VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL TRES.-**



22
23
24
25 **Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**
26 **Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil**

27 **RA -**
28

ZÓN: TOME NOTA AL MARGEN EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MUEBLERIA PALITO S.A. (MUELPASA). DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. 03-G-IJ-0003419, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL TRES POR LA CUAL SE APRUEBO DICHA CONSTITUCIÓN SIMULTANEA.- GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL TRES.-



[Handwritten Signature]
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000011

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0003419, dictada por la **DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E)**, el 22 de Mayo del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **MUEBLERIA PALITO S.A. "MUELPASA"**, de fojas 61.840 a 61.858, Número 9.080 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.716 del Repertorio.- 2.- Certifico: queda archivada una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y siete de Mayo del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN No.54266
LEGAL: RAUL ALCIVAR
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON:MARGARITA CASTRO
REVISADO: